

ro 940/1983, promovido por don Benito Hermoso Hermoso, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que previo rechazar la causa de inadmisibilidad y la excepción de prescripción opuesta a la demanda, y desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido por don Benito Hermoso Hermoso, representado por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, contra las resoluciones del Director general de Relaciones Agrarias (IRA), denegatorias por silencio administrativo de las reclamaciones del interesado sobre el restablecimiento de la jornada laboral y derecho a percibir determinadas retribuciones, incluido el complemento de dedicación especial, así como el abono de diferencias, y contra las Órdenes del Ministerio de Agricultura de 16 de noviembre de 1981 y de 27 de junio de 1986, que desestimaron los recursos de alzada interpuestos; debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho tales resoluciones y órdenes, y en su virtud, las confirmamos absolviendo a la Administración de las pretensiones formuladas; sin hacer expresa imposición de costas.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación número 11.113/1990 por la parte recurrente, el Tribunal Supremo, con fecha 14 de noviembre de 1996, dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Benito Hermoso Hermoso, contra la sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 16 de junio de 1990, en el recurso número 940/1983. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8493 *ORDEN de 7 de abril de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 7.628/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.635, promovido por «Industrias del Maíz, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 17 de diciembre de 1996, sentencia firme en el recurso de apelación número 7.628/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.635, promovido por «Industrias del Maíz, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional de 23 de mayo de 1991, recurso 46.635, sentencia que confirmamos en todos sus pronunciamientos; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

8494 *ORDEN de 7 de abril de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 10.287/1990, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.984, promovido por don Francisco Gaitán Góngora, en nombre y representación de «Pesca Gayfe, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 31 de diciembre de 1996, sentencia firme en el recurso de apelación número 10.287/1990, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo

número 46.984, promovido por don Francisco Gaitán Góngora, en nombre y representación de «Pesca Gayfe, Sociedad Anónima», sobre concesión de autorizaciones de pesca de coral, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de don Francisco Gaitán Góngora y de la entidad mercantil «Pesca Gayfe, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, de 1 de octubre de 1990, dictada en el recurso número 46.984/1987, la cual confirmamos sin hacer expresa declaración sobre costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 7 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Pesca Marítima.

8495 *ORDEN de 7 de abril de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.300/1995, interpuesto por doña María Berta Rey López.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 3 de enero de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.300/1995, promovido por doña María Berta Rey López, sobre valoración de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Berta Rey López contra la resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a que el mismo se contrae, por venir ajustada a derecho.

Sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8496 *ORDEN de 7 de abril de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 3.828/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 47.400, promovido por don Manuel Maneiro Rodríguez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 10 de diciembre de 1996, sentencia firme en el recurso de apelación número 3.828/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 47.400, promovido por don Manuel Maneiro Rodríguez, sobre multa por infracción en materia de pesca marítima, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 22 de enero de 1991, recurso 47.400, sentencia que revocamos y desestimamos la reclamación contencioso-administrativa formulada por la representación de don Manuel Maneiro Rodríguez, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de noviembre de 1988, que le impuso una multa de 882.000 pesetas; sin hacer expresa imposición de las costas devengadas en ambas instancias.»